



RECHAZA LA ACTIVACION DE PATENTE DE ALCOHOLES EN EL GIRO DE "RESTAURANT DE ALCOHOLES DIURNO Y NOCTURNO" A NOMBRE DE PATRICIO ANTONIO URTUVIA HEREDIA.

DECRETO N° **7491**/2021

Arica, 11 de noviembre de 2021

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la Ley N° 19.880 sobre las "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el Ord. N° 1615/2021, 2199/2021 de Dirección de Administración y Finanzas, el Ord. N° 723 de Asesora Jurídica, Ord. N° 97/2021 y Ord. N° 570/2021 de Carabineros de Chile, carta Junta Vecinal N° 28 "Arauco", el Acuerdo N° 146/2021 de la Sesión Ordinaria N° 14 del Concejo Municipal de fecha 09 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "*El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "*Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.*"
- c) El artículo 24 del decreto ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone, en lo que interesa, que la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado, con prescindencia de la clase o número de giros distintos que comprenda.
- d) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que "*los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal*". Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que "*La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver.*"
- e) Ord. N° 1615 y Ord. N° 2199 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 23 de agosto de 2021 y 29 de octubre de 2021 respectivamente, que se adjunta antecedentes de la solicitud de don Patricio Antonio Urtuvia Heredia, para activar patente por primera vez en el giro de "Restaurant de Alcoholes Diurno y Nocturno" en la ubicación de calle General Lagos N° 596.
- f) Ord. N° 723 de Asesora Jurídica de fecha 29 de septiembre 2021, que informa sobre solicitud de activación de patente de alcoholes presentada por don Patricio Antonio Urtuvia Heredia.
- g) Ord. N° 97 de Carabineros de Chile de fecha 08 de abril de 2021, donde hace presente lo siguiente "**14.- FACTIBILIDAD:** *Vistos y analizados los antecedentes que preceden, por el Mayor de Carabineros y Comisario de la 1ra. Comisaría Arica, que suscribe, estima que, NO es atendible la solicitud presentada por PATRICIO ANTONIO URTUVIA HEREDIA, Cedula de Identidad Nro. [REDACTED], por los antecedentes antes descritos, especialmente los indicados en el 2do. párrafo del numeral 12 del presente oficio remitido.*"

Párrafo 2 N° 12.Tomando en cuenta la visita inspectiva al local comercial del solicitante, se determinó que este no reúne las condiciones para que sea otorgado la Patente de Alcoholes con giro de RESTAURANT DE ALCOHOLES DIURNO Y NOCTURNO a nombre de PATRICIO ANTONIO URTUVIA HEREDIA.

- h) Ord. N° 390 de fecha 14 de octubre de 2021, petición de Concejo de recabar más información de los antecedentes presentados, por lo que solicita se aclare Ord. N° 97 de Carabineros de Chile, respuesta emitida en Ord. N° 570 de fecha 21 de octubre de 2021, que indica lo siguiente "Que efectivamente, en la actualidad el ciudadano Patricio Antonio Urtuvia Heredia, cedula de identidad nro. [REDACTED] no registra antecedentes en el sistema en línea que mantiene el registro civil."

Por otra parte, reiterar lo que se dejó registro en el informe que fue emitido con el Oficio nro. 97, de fecha 08.04.2021, en su numeral 10, letra b), en la cual se hace presente que no puede iniciar su funcionamiento en el establecimiento que lo solicita toda vez que infringe el inciso 3ro. del art. 8°, de la LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Nro. 19.925."

- i) Carta Junta Vecinal N° 28 "ARAUCO" de fecha 31 de marzo de 2021, donde hace presente lo siguiente: "La junta vecinal 28 Arauco está inactiva desde marzo 2020 a la fecha, ya que esta junta vecinal está compuesta de socios Adultos Mayores.

Esta solicitud de patente con dirección de General Lagos #596 ha tenido muchos problemas con los vecinos, como igualmente con el plan Cuadrante de Carabineros."

- j) Que, conforme con el Acuerdo N° 146, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 14 del Concejo Municipal con fecha 09 de noviembre de 2021, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda rechazar la activación de la patente de alcoholes en el giro de "Restaurant de Alcoholes Diurno o Nocturno" a nombre de don Patricio Antonio Urtuvia Heredia, para ubicarla en calle General Lagos N° 596.

- k) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

1. **RECHAZASE EL OTORGAMIENTO Y ACTIVACION** de la Patente de Alcoholes en el giro de "Restaurant de Alcoholes Diurno y Nocturno" a nombre de don Patricio Antonio Urtuvia Heredia, Rut [REDACTED] para ubicarla en calle General Lagos N° 596, conforme al Acuerdo N° 146 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 14/2021 del Concejo Municipal, con fecha 09 de noviembre de 2021, que rechaza esta patente. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a don Patricio Antonio Urtuvia Heredia, en el domicilio particular ubicado en Vicuña Mackenna N° 613.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Dirección de Control, Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RICARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA